Boletin tela DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

Suscripción para la Capital

. . . . 47 pesetas

* Ejemplar: 0,50 - Atrasado: 1,00

Las leyes obligarán en la Península, Islas advacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación

Las leyes obligaran en la Peninsula, laias adyacentes canarias y territorios de la legenta algesto a la logistica peninsular, a los veinte días de su promulgación.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el Boletia Oficial del Estado (Artículo 1.º del Código Civil). = Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. = Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Los edictos de pago y anuncios de inferés particular abonarán 0.75 pesetas línea, debiendo los interesados nombrar persona que responda del pago en esta capital

Suscripción para fuera de la capital

Umaño. 50 pesetas Seis meses 26
Tres > 14

PAGO ADBLANTADO

GOBIERNO CIVIL

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circulares.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Amaya, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (Gaceta del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en sus cuadras, señalándose como zona sospechosa una faja de 400 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta todo eltérmino municipal y zona de inmunización las infectas y sospechosas.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las de aislamiento, empadronamiento y marca de animales enfermos y sospechosos y las que deben ponerse en práctica son todas las comprendidas en el Capitulo XXXV del vigente Reglamento de Epizootias.

Burgos 19 de septiembre de 1947. El Gobernador,

Alejandro Rodriguez de Valcarcel

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 del Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933, para ejecución de la Ley de 2 diciembre de 1931 y Decreto de Bases de 7 de diciembre del mismo año, es declarada oficialmente extinguida la enfermedad denominada viruela ovina, en el término municipal de Cilleruelo de Abajo (cuya aparición fué publicada en el B. O. de la provincia, número 18, de fecha 14 de enero de 1947), por haberse cumplido el plazo señalado en el artículo 239 del citado Reglamento y practicado los demás requisitos reglamentarios inherentes a la extinción de dicha enfermedad, Burgos 19 de septiembre de 1947.

El Gobernador, Alejandro Rodriguez de Valcarcel

Delegación de Hacienda

Desde la publicación del presente anuncio, y por término de treinta días, he dispuesto quede abierto en la Depositaría Pagaduría de esta Delegación el pago a los Ayuntamientos de esta provincia de los siguientes conceptos:

10 por 100 de las cuotas, de rústica de los Ayuntamientos inspeccionados, cuya participación les correspande percibir con arreglo al artículo 6.º de la Ley de 26 de septiembre de 1941, correspondiente al año 1946.

Recargos municipales de la contribución industrial del segundo trimestre de 1947.

Recargos municipales de Patentes de Automóviles, B y C, id. id.

Id. id. de Alumbrado, id. id.

Id. id, Utilidades, tarifa primera, id. id.

Id. id. Consumos de Lujo, id. id. Arbitrio sobre las Compañías Anónimas, id. id.

Estos créditos pueden hacerlos efectivos los Ayuntamientos por medio de los Apoderados que, con anterioridad a esta fecha, estuvieran design dos para realizar toda clase de cobros, los Alcaldes de aquéllos que no tuvieran apoderado designado, o los individuos que sean designados por acuerdo en sesión ratificada, debiendo presentarse éstos provistos del correspondiente certificado del acuerdo.

Si dentro del plazo señalado no se hicieran efectivos estos créditos serán reintegrados al Tesoro.

Burgos 22 de septiembre de 1947. El Delegado de Hacienda, Marcos

Administración de Rentas Públicas

No habiéndose presentado en esta Administración de Rentas Públicas por los Ayuntamientos que se citan, las declaraciones de los suel-

dos y demás retribuciones devengadas por sus empleados durante los trimestres que asimismo se expresan, se previene a los Sres. Alcaldes y Secretarios de aquéllos, que, de no cumplir dicho servicio dentro de los cinco días siguientes a la publicación de esta Cirtular, les serán impuestas las sanciones pertinentes.

Ayuntamientos que se citan:

Acedillo, 1.º y 2.º trimestres del

Adrada de Haza, 1.º y 2.º del año 1947.

Aforados de Moneo, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Albillos, 4.º del año 1946.

Alfoz de Bricia, 2.º del año 1947.

Arcos, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Arenillas de Riopisuerga, 4.º del año 1946.

Arenillas de Villadiego, 2.º del año 1947.

Arraya de Oca, 2.º del año 1947. Avellanosa del Páramo, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Baños de Valdearados, año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Bahabón de Esgueva, 1.º y 2.º del año 1947.

Barbadillo de Herreros, 4.º del año 1946

Barbadillo del Pez, 1.º y 2.º del año 1947.

Barcina de los Montes, 4.º del año

Barrio de Muñó, 4.º del año 1946. Barrios de Bureba (Los), 1." y 2.º del año 1947.

Barrios de Villadiego, 3.º y 4.º del

año 1946 y 1.º y 2.º de 1947. Belbimbre, 4.º del año 1946. Bentretea, 1.° y 2.° del año 1947. Berberana, 4.° del año 1946 y 1.°

y 2.º de 1947.

Cabañes de Esgueva, 4.º del año 1946.

Cabia, 4.º del año 1946.

Campolara, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Canicosa de la Sierra, 4.º del año

Cantabrana, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Cañizar de Amaya, año 1946 y 1.° y 2.° del año 1947.

Carazo, 4.º del año 1946.

Carcedo de Bureba, 4.º del año 1946 y 1.° y 2.° de 3947.

Carcedo de Burgos, 1.º v 2.º del año 1947.

Cardeñadijo, 1.º y 2.º del año

Cardeñajimeno, 3.º y 4.º del año

Castrillo del Val, 4.º del año 1946. Castrillo de Murcia, 4.º del año 1946 y 1.° y 2.° de 1947.

Castrillo de Riopisuerga, 1.º y 2.º del año 1947.

Castrillo Matajudios, 4.º del año

Cerezo de Riotirón, 1.º y 2.º del año 1947,

Ciadoncha, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Cilleruelo de Abajo, 4.º del año Cilleruelo de Arriba. 4.º del año

Ciruelos de Cervera, 4.º del año

1946 y 1.° y 2.° de 1947. Citores del Páramo, 4.º del año

Coculina, 1.º y 2.º del año 1947.

Cogollos, 4.º del año 1946. Condado de Treviño, 4.º del año

1946. Contreras, 4.º del año 1946 y 2.º

'Cornudilla, 4.º del año 1946 y 1.º 2.º de 1947.

Cubillo del Campo, 4.º del año 1946 y 1.° y 2.° de 1947.

Cueva de Roa (La), 4.º del año

Escalada, 3.º y. 4.º del año 1946 y 1.° y 2.° de 1947.

Estépar, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947,

Eterna, año 1946 y 1.º y 2.º de

Fontioso, 4.º del año 1946.

Fresneda de la Sierra Tirón, año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Fresneña, año 1946 y 1.º y 2.º de

año 1946.

año 1946.

año 1946.

año 1946.

año 1946.

año 1946.

1947

año 1947.

de 1947.

de 1947.-

año 1946.

año 1946.

de 1947.

del año 1946.

segundo del año 1947.

mero y segundo de 1947.

segundo del año 1947.

primero y segundo de 1947.

y primero y segundo de 1947.

gundo del año 1947.

segundo del año 1947

Sequera de Haza (La), cuarto del

Solas de Bureba, primero y se-

Sotragero, cuarto del año 1946.

y primero y segundo de 1947.

primero y segundo de 1947.

primero y segundo de 1947.

Sotresgudo, cuarto del año 1946

Susinos del Páramo, primero y

Tardajos, cuarto del año 1946.

Terminón, cuarto del año 1946 y

Tordómar, cuarto del año 1946 y

Tórtoles de Esgueva, cuarto del

Torrecilla del Monte, cuarto del

Tubilla del Lago, cuarto del año

Valdeande, cuarto del año 1946.

Vallarta de Bureba, cuarto del

Valle de Oca, cuarto del año 1946

Valle de Valdebezana, cuarto del

Valle de Valdelaguna, cuarto del

Valle de Zamanzas, primero y

Vallegera, cuarto del año 1946.

año 1946 y primero y segundo de

Vid de Bureba (La), cuarto del-

Vileña, primero y segundo del

Viloria de Rioja, año 1946 y pri-

Vilviestre de Muñó, cuarto dei

año 1946 y primero y segundo

Villaescusa la Sombría, primero y

Villafruela, cuarto del año 1946 y

Villagalijo, cuarto del año 1946.

Villalbilla de Burgos, año de 1946

Villalbilla de Gumiel, cvarto del

Villalbilla de Villadiego, cuarto

Villamedianilla, cuarto del año

Villamiel de la Sierra, cuarto del

Villanueva de Carazo, cuarto del

Villanueva de l'uerta, cuarto del

Villanueva de Río Ubierna, cuar-

Villariezo, cuarto del año 1946 y

año 1946 y primero y segundo

1946 y primero y segundo de 1947.

del año 1946 y primero y segundo

Tosantos, cuarto del año 1946.

Fresno de Riotirón, 4.º del año

Fuentemolinos, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Gamonal de Riopico, año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Garganchón, 4.º del año 1946.

Gumiel de Hizán, 4.º del año 1946.

Guadilla de Villamar, 4.º del año 1946.

Gumiel del Mercado, 4.º del año

Haza, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Hermosilla, 4.° del año 1946 y 1.° y 2.° de 1947.

Hinojar del Rey, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Hontanas, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947

Hontoria del Pinar, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º de 1947.

Hoyuelos de la Sierra, 1.º y 2.º del año 1947.

Ibrillos, 3.º y 4.º del año 1946. lsar, 1.º y 2.º del año 1947.

Jaramillo de la Fuente, 4.º del año 1946.

Junta de la Cerca, 4.º del año 1946.

Junta de Río de Losa, cuarto del año 1946.

Junta de San Martin de Losa, cuarto del año 1946.

Junta de Traslaloma, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Junta de Villalba de Losa, año 1946 y primero y segundo de 1947. Jurisdicción de San Zadornil, cuarto del año 1946.

Lences, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Madrigalejo del Monte, cuarto del año 1946.

Marmellar de Arriba, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Mazuela, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Mecerreyes, cuarto del año 1946. Medinilla de la Dehesa, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Merindad de Cuesta Urria, primero y segundo del año 1947.

Merindad de Valdivielso, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Nebreda, cuarto del año 1946.

Olmillos de Muñó, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Olmillos de Sasamón, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Olmos de la Picaza, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Oña, cuarto del año 1946.

Orbaneja del Castillo, tercero y cuarto del año 1946.

Padrones de Bureba, cuarto del año 1946.

Palacios de Benaver, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947. Palacios de la Sierra, año 1946 y primero y segundo de1947.

Palacios de Ríopisuerga, 4.º del año 1946,

Palazuelos de la Sierra, 4.º del año 1946 y 1.º y 2.º del año 1947,

Palazuelos de Muñó, cuarto del año 1946.

Parte de Bureba (La), primero y segundo del año del año 1947.

Peral de Arlanza, cuarto del año 1946.

Pinilla de los Moros, cuarto del año 1946.

Pinilla-Trasmonte, cuarto del año 1946.

Pino de Bureba, primero y segundo del año 1947.

Poza de la Sal, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947. Presencio, año 1946 y primero y

segundo del año 1947.

Puentedura, cuarto del año 1946.

Puras de Villafranca, cuarto del año 1946.

Quemada, cuarto del año 1946.

Quintana del Pidio, cuarto del año 1946.

Quintanaloranco, cuarto del año 1946.

Quintanapalla, primero y segundo del año 1947.

Quintanarruz, tercero y cuarto del año 1946 y segundo de 1947.

Quintanilla de la Mata, cuarto del año 1946.

Quintanilla Sobresierra, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Rebolledo de la Torre, cuarto del año 1946.

Redecilla del Campo, año 1946 y primero y segundo del año 1947.

Reinoso, primero y segundo del año 1947.

Renuncio, año 1946 y primero y segundo de 1947

Revilla (La), cuarto del año 1946. Revilla Cabriada, cuarto del año 1946.

Revilla Vallegera, cuarto del año 1946.

Rezmondo, primero y segundo del año 1947.

· Riocavado de la Sierra, cuarto del año 1946 y segundo de 1947.

Rioseras, cuarto del año 1946 y segundo de 1947.

Rublacedo de Abajo, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Rucandio, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Saldaña de Burgos, cuarto delaño 1946.

San Millán de Lara, cuarto del año 1946.

San Pedro Samuel, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Santa María Mercadillo, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Santibáñez Zarzaguda, primero y segundo del año 1947.

San Vicente del Valle, cuarto del año 1946. Sarracín, cuarto del año 1946.

muel, cuarto del Villarmentero, cuarto del año ro y segundo de 1946.

Villasandino, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

primero y segundo de 1947.

Villasilos, cuarto del año 1945.

Villaverde del Monte, cuarto del año 1946.

Villaverde Peñahorada, año 1946 y primero y segundo de 1947.

Villaveta, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Villorejo, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Vizcainos, primero y segundo del año 1947.

Yudego y Villandiego, cuarto del año 1946 y primero y segundo de 1947.

Zarzosa de Riopisuerga, primero y segundo del año 1947.

Al propio tiempo se recuerda, una vez más, que el plazo reglamentario de presentación es el de los quince días siguientes a la terminación de cada trimestre natural y que deberán tenerse en cuenta al formular las declaraciones las normas que señala el B. O., número 157, correspondiente al día 11 de julio de 1946.

Burgos 17 de septiembre de 1947, El Administrador de Rentas Públicas.

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

DELEGACION PROVINCIAL DE BURGOS

CIRCULAR NÚMERO 1.985

Precios oficiales para garbanzos.

A partir del día 25 del corriente mes los precios oficiales que regirán en esta provincia para la venta de garbanzos son los siguientes:

En almacén, 6,50 pesetas kilo. Detallista al público, 7,00.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Burgos 24 de septiembre de 1947. —El Gobernador Civil, Alejandro Rodríguez de Valcárcel.

Servicio Nacional del Trigo

Jefatura Provincial de Burgos-

Para general conocimiento, esta Jefatura hace saber que, aprobados por el Ilmo. Sr. Delegado Nacional del S. N. T., regirán para el mes de octubre los siguientes precios para los cupos que se indican:

Harina de trigo cupo panadero al 88 por 100, 238,66 pesetas quintal métrico.

Idem id. id. id. al 90 por 100, 234,58.

Idem id. cupo canje al 88 por 100

Idem de centeno cupo panadero

Idem de centeno cupo panadero al 90 por 100, 211,25.

Idem id. cupo excedente al 90 por 100, 263,47.

Idem de cebada caballar cupo forzoso al 65 por 100, 161,43.

Idem id. ladilla id. id. al 65 por 100, 167,58.

Idem id. caballar cupo excedente al 65 por 100, 238,35.

Idem id. ladilla id. id. al 65, por 100, 244,50.

Estos precios se entienden para la harina puesta en fábrica y sin envase.

El rendimiento del cupo del 88 por 100 es: 88 por 100 de harina,

10 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia (triguillo, neguilla, alberjana y semillas redondas).

El rendimiento del 90 por 100 es: 90 por 100 de harina, 8 por 100 de salvado y 1 y medio a 2 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El rendimiento del 65 por 100 es. 65 por 100 de harina, 30 por 100 de salvado y 5 por 100 de restos aprovechables de limpia.

El valor de los subproductos es: Precio del salvado procedente del 88 y 90 por 100 de rendimiento para su venta al público, el de 55 pesetas más 4 pesetas por quintal métrico lez Rojas.

de beneficio comercial. Total, 59

quintal métrico, incluídas las 4 pesetas de beneficio comercial.

Salvado cupo del 65 por 100 de harina de cebada, es de 60 pesetas, más 4 pesetas por quintal métrico de beneficio comercial. Total, 64 pesetas quintal métrico.

Restos de limpia del mismo, a 50 pesetas, más 4 pesetas de beneficio comercial. Total, 54 pesetas quintal

Burgos 20 de septiembre de 1947. El Jefe Provincial, Angel Gonzá-

dios propios, hasta tanto la mejora. pesetas quintal métrico. de la situación eléctrica permita Restos de limpia, a 49 pesetas modificar la resolución.

5.ª Una vez terminada la instalación, el interesado lo notificará a esta Delegación de Industria, para que se proceda a extender el acta de comprobación y autorización de funcionamiento.

6.a. No se podrán realizar modificaciones esenciales en la instalación, ni traslados de la misma, que no sean previamente autorizados.

7.ª Esta autorización no implica la concesión de capo de materias intervenidas, los cuales serán fijados por los Organismos reguladores correspondientes, de acuerdo con las disponibilidades de las mismas.

La Administración se reserva el derecho de dejar sin efecto la presente autorización en cualquier momento que se compruebe y demuestre el incumplimiento de cualesquiera de las condiciones impuestas, o por la existencia de cualquiera declaración maliciosa o inexacta contenida en los datos que deben figurar en las instancias y documentos a que se refieren las normas 2.ª a 5.ª, ambas inclusive, de la citada disposición ministerial.

Burgos 15 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe, Antonio López

Distrito Forestal de Burgos

VIVERO CENTRAL

En cumplimiento de las disposiciones que regulan la materia, se publica esta relación de plantas existentes en el Vivero Forestal llamado «Los Guindales», sito en término municipal de esta ciudad y a cargo de esta Jefatura, a fin de que los particulares, Sociedades y Corporaciones que deseen realizar plantaciones de estas especies puedan solicitar dichas plantas del Sr. Ingeniero Jefe, dentro del plazo de un mes, mediante el modelo impreso de solicitud que se facilitará en estas oficinas.

Dichas plantas se entregarán gratuitamente sin más gastos que los de embalaje y transporte a la Estación de ferrocarril en su caso, siendo preferidas las Corporaciones que hubiesen cedido terrenos o dado facilidades para la instalación de viveros, las Corporaciones públicas que dispongan de terrenos y medios para la plantación y los particulares o sociedades que vengan haciendo trabajos de esta clase en años anteriores, acudiéndose para los demás pedidos al prorrateo correspondiente y para el orden en que hayan de servirse a la antigüedad de la petición. Todo ello sin perjuicio a las órdenes que puedan recibirse de la Superioridad en relación con la distribución de estas plantas.

Nombre de las especies	Núm. de plantas	Edad (afios)	Altura (metros)
Chopo lombardo (P. pyramidalis). Chopo común o castellano (P. nigra). Chopo canadiense (P. canadiensis). Arces (Acer platamoides) Fresnos (Fraxinus excelsior). Plátanos (Platanus orientales). Acacias (Robinia pseudo-acacia). Sauces (Salix alba). Alamo blanco (Populus alba). Ciprés macrocarpa (Cupresus macrocarpa). Pino silvestre (Pinus sylvestris).	5600 11470 2470 1150 1070 450 440 300 240 1100 300000	3 4 4	4, 3,5 4 3 3,5 4 3 3,5 4 3 3

Burgos 19 de septiembre 1947.-El Ingeniero Jefe, Angel Fernández.

Anuncios Oficiales

Delegación de Industria de Burgos

Expediente número 2389.

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por D. Angel García Quirce, en solicitud de autorización para ampliar su industria de fabricación de teja, sita en Melgar de Fernamental, de esta provincia.

Esta Delegación de Industria, de conformidad con las atribuciones que le están conferidas por la Orden ministerial de 12 de septiembre de 1939 e instrucciones generales recibidas de la Dirección General de Industria,

HA RESUELTO:

ce para la ampliación de la industria solicitada, de acuerdo con las siguientes condiciones:

1.ª Esta autorización sólo es válida para el peticionario.

2.ª La instalación de la industria, sus elementos y capacidad de producción se ajustarán en todas sus partes al proyecto presentado, respondiendo a las características principales.

3.ª El plazo de puesta en marcha de la instalación autorizada será como máximo de tres meses, a partir de la fecha de esta resolución.

4.ª Estaua torización es independiente de la de enganche a la red de energía eléctrica, la cual deberá ser solicitada según la tramitación establecida. Caso de que fuera denegada, la nueva industria de-Autorizar a D. Angel García Quir-berá generarse la energía por me-

SERVICIO CATASTRAL DE LA RIQUEZA RÚSTICA

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Vilviestre de Muñó y Páramo del Arroyo que, haciendo uso de la autorización que me concede el artículo 19 del Reglamento de 23 de octubre de 1913, con esta fecha apruebo el período geométrico del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 16 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas rústicas del término municipal de Bañuelos de Bureba que, con esta fecha y durante un plazo de quince días, se halla expuesto al público en la Casa Ayuntamiento el cuadro de tipos evaluatorios del Catastro Parcelario Fotográfico.

Burgos 20 de septiembre de 1947. El Ingeniero Jefe del Servicio, Francisco Zabala.

Alcaldía de Espinosa de los Mon teros

Aprobado por la Corporación Municipal el Proyecto de Presupuesto extraordinario a cubrir con operación de crédito, formado para hacer frente a la obligación contraída de aportación económica a la Compañía Telefónica Nacional, para el establecimiento en esta villa de este importanțe servicio, se expone al público en Secretaría, por térmi-

no de quince días, en cumplimiento del número 2 del artículo 241 del Decreto de 25 de enero de 1946, a los fines de, durante ellos, poderse presentar reclamaciones y observaciones por las personas especificadas en el número 1 del artículo 228 del mismo Decreto, advirtiéndose que esas reclamaciones sólo podrán entablarse por alguna de las causas determinadas en los apartados a), b) y c) del número 3 de mentado artículo 241.

Espinosa de los Monteros 17 de septiembre de 1947.-El Alcalde, Prudencio G. Marañón.

Alcaldía de Lerma

Formados por la Secretaría de este Ayuntamiento los Padrones de Patente Nacional de Circulación de Automòviles, en sus clases A, B, C y D, para el próximo ejercicio de 1948, quedan expuestos al público por término de 15 días, en las oficinas municipales, a fin de que, durante indicado plazo, puedan presentarse cuantas reclamaciones se consideren oportunas.

Lerma 18 de septiembre de 1947. el Alcalde, Pablo Ruiz.

Alcaldía del Valle de Mena

En virtud de acuerdo de esta Corporación municipal, se ha iniciado expediente número 1 de habilitación de crédito sin transferencia, para atender al pago de obligaciones urgentes cuyo detalle consta en el mismo; se hace público por medio del presente, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 236 del Decreto Ordenador de las Haciendas Locales, hallándose expuesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, a contar desde su inserción en el B. O. de la provincia, durante los cuales pueden presentar las reclamaciones que consideren justas aquellas personas que refiere el artículo 228 del mismo Cuerpo legal.

Villasana de Mena 18 de septiembre de 1947.-El Alcalde, Basilio Gutiérrez.

109 Comandancia de la Guardia Civil de Burgos.

Anuncio de concurso.

Siendo necesario contratar el arrendamiento de un edificio para alojamiento y servicio de la fuerza de la Guardia Civil del puesto de «Puebla de Arganzón», por tiempo indeterminado y por el precio que en la actualidad abona el Estado, más lo que abona el Municipio por acuartelamiento de las fuerzas de dicho puesto, se invita a los propietarios y administradores de fincasurbanas enclavadas en citada población, a que presenten sus proposiciones, extendidas en papel de Timbre del Estado de la clase sexta (4'50 pesetas), a las once horas de la fecha en que se cumple el plazo

de treinta días, a contar desde e en que se publique este anuncio en e B. O. de la provincia, al Jefe de la línea de Briviesca, en la Casa Cuartel del Cuerpo, sito en el pueblo de La Puebla de Arganzón, donde se halla de manifiesto a disposición de quien desee consultarlo el pliego de condiciones que ha de reunir el edificio que se pretende contratar.

Las proposiciones deberán expresar el nombre y vecindad del proponente, si es propietario, administrador o representante legal, calle y número en que se halle situado el edificio que ofrezca, el precio que se pida por el arriendo y la circunstancia de que se compromete a cumplir todas las condiciones consignadas en el pliego de concurso.

Briviesca 18 de septiembre de 1947.—El Teniente Jefe de la línea, José Vázquez?

Alcaldía de La Horra.

Formados por la Junta pericial de este distrito los apéndices al amillaramiento de la contribución urbana y edificios y solares que han de servir de base al repartimiento del año próximo de 1948, se hallan expuestos al público durante el plazo de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante los cuales pueden ser examinado y presentar las reclamaciones que estimen oportunas, pues una vez, transcurrido transcurridodicho plazo no se admitirá ninguna. La Horra 18 de septiembre 1947. =El Alcalde, Constancio Asenjo.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Neila.

Debidamente autorizado y con las condiciones generales publicadas por el Distrito Forestal, en el B. O. de la provincia número 152 de 1946, más las económicas propuestas por el Ayuntamiento, se subastarán el primer día hábil después de pasados veinte también aptos, a contar desde el siguiente al en que sea publicado el anuncio, que para los 800 pinos insertará el «Boletin Oficial del Estado», a las once horas 1.500 estéreos de leñas muertas y ramillas de roble bajo, tasados en 6.000 pesetas; a las doce horas, 375 hayas marcadas, en la cantidad de 40.137 pesetas; a las trece horas, 300 pinos marcados, con la tasación de 127.242 pesetas, y a las catorce horas, 800 pinos marcados y tasados en 589.672 pesetas.

El acto, que estará reglamentariamente presidido y con asistencia del Secretario para las dos primeras y Notario para las últimas, está regulado por los artículos 14 y 15 del Reglamento de 2 de julio de 1924, y de acuerdo con los mismos, los licitadores presentarán sus pliegos en la Secretaría del Ayuntamiento todos los días laborables de once a trece, hasta el anterior al en que corresponda el remate, acompañando el resguardo de haber ingresado en la Depositaría municipal y dinero metálico el 5 por 100 de las tasaciones.

Para el bastanteo de poderes ha sido designado el Letrado de Salas, D. Emilio García.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que esta Alcaldía tiene publicado en el B. O. de la provincia número 282 de 1945.

Neila 20 de septiembre de 1947. —El Alcalde, Valentin Gil.

Alcaldía de Santo Domingo de Silos.

Anuncio de subastas.

El día 18 del mes de octubre próximo, se celebrarán en la casa consistorial de esta villa, las siguientes subastas:

1.ª A las diez horas la entresaca de 1.000 estéreos de mata de encina para carbón, situados en el monte «Arriba y Abajo», y sitio denominado «El Quemado», tasados en 12.000 pesetas.

2.ª A las diez y treinta, la entresaca de 150 estéreos de mata de encina, para carbón, situados en el mismo monte y sitio denominado «La Pila», tasados en 1.800, pesetas.

3.ª A las once, 300 estéreos de poda de enebro por su tercio inferior, en el mismo monte y sitio, denominado «Las Cornejas», tasados en 3.000 pesetsa.

4.ª A las once y treinta, 50 estéreos de poda de enebro y leñas muertas, en el mismo monte y sitio denominado «Tenadas de Cervera», tasados en 250 pesetas.

5.ª A las doce, 75 estéreos de tocones, de estepa y leñas muertas y rodadas, en el mismo monte y sitio denominado «El Cerrito», tasados en 300 pesetas.

Dichas subastas se celebraran con arreglo al pliego de condiciones publicado en el B. O. de la provincia de 5 de julio de 1946 y demás disposiciones vigentes, aparte de las administrativas de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o Concejal en quien delegue y de un luncionario de la Oficina del Distrito Forestal.

Santo Domingo de Silos 23 de septiembre de 1947.—El Alcalde.

Junta vecinal de Criales.

El día 22 de octubre próximo se celebrarán en esta Junta vecinal las siguientes subastas ordinarias, bajo la presidencia del que lo es de la misma.

A las once de la mañana, la de 170 estéreos de leña, procedentes del monte «Los Mazos», bajo el tipo de tasación de 1.740 peeetas, y a las once y media la de 215 estéreos de leña, del monte «Tarriba y Peñas», tasados en 2.080 pesetas.

El pliego de condiciones para tomar parte en las mismas, inserto en el B. O. de la provincia, número 152, fecha 5 de julio de 1946, obra de manifiesto en esta Secretaría.

Criales 23 de septiembre de 1947. —El Presidente.

Junta vecinal de Quintanaopio.

Con sujeción al pliego de condiciones facultativo, inserto en el B. O. de la provincia número 152, fecha 5 de julio de 1946, el día 23 de octubre próximo, y hora de las once y media de la mañana, se celeb. ará en la sala de sesiones de esta Junta, bajo la presidencia del que lo es de la misma, de un Vocal y del Sobreguarda del Distrito Forestal de Burgos, la subasta de 800 pinos maderables, con un volumen de 259 metros cúbicos y 250, estéreos de leña, procedentes del monte «La Gumbela», bajo el tipo de tasación de 53.800 pesetas.

Las proposiciones para tomar parte en referida subasta se harán bajo sobre cerrado, reintegradas con póliza de 4,50 pesetas, pudiendo ser presentadas en esta Secretaría los días hábiles, durante las horas de diez a doce de la mañana, desde el día siguiente en que aparezca este anuncio en el B. O. de la provincia hasta el anterior de la celebración de la subasta. La apertura de pliegos presentados será ante Notario.

Las demás condiciones obran de manifiesto en esta Secretaría.

Quintanaopio 23 de septiembre de 1947.—El Presidente, José Bárcena Gandía.

Comunidad de Regantes de Fuen-

Por el presente anuncio se convoca a todos los propietarios de terrenos comprendidos en la zona de esta Comunidad, para que concurran a la Junta general que ha de tener lugar el día 28 de octubre próximo, a las once horas, en el salon de actos del Ayuntamiento de Fuentecén, con objeto de dar lectura, discutir y aprobar provisionalmente, si procede el proyecto de Ordenanzas y Reglamentos, redactado por la Comisión designada al efecto. A esta Junta deberán asistir también los propietarios de aprovechamientos industriales.

Dada la importancia de los asuntos a tratar, se ruega la puntual asistencia de todos los interesados, quienes podrán asistir personalmente o representados por sus arrendatarios o colonos, mediante autorización por escrito.

Fuentecén (Burgos) a 16 de agosto de 1947.—El Presidente de la Comunidad de Regantes.

Harinera San Juan, S. A.

El Cónsejo de Administración de esta Sociedad, en uso de las atribuciones que le confiere el artículo XXV de los Estatutos de la misma, convoca a los señores accionistas a Junta general extraordinaria, que se celebrará en Belorado y en el domicilio social (Oficinas Fábrica Harinas) el próximo día 6 de octubre, a las diez de la mañana, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

Modificación de los Estatutos de la Sociedad.

Belorado 22 de septiembre de 1947.—Por el Consejo de Administración, El Presidente.

Harinera San Juan, S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo XXIII de los Estatutos de la misma, convoca a los señores accionistas para Junta general ordinaria que se celebrará en Belorado y en su domicilio social (Oficina Fábrica de Harinas) el día 6 de octubre próximo, a las once de la mañana, con arreglo al siguiente

ORDEN DEL DIA

1.º Lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta anterior.

2.º Examen de la memoria, balance y cuentas correspondientes al ejercicio 1946-47.

3.º Nombramiento de cargos en el Consejo de Administración.

4.º Ruegos y preguntas.

En cumplimiento de lo ordenado por el artículo XXIII antes citado, se pone en conocimiento de los señores accionistas que, a partir de esta fecha, tienen a su disposición, en las Oficinas de la Sociedad, las cuentas, justificantes, libros y demás documentos para que puedan examinarlos.

Belorado 22 de septiembre de 1947.—Por el Consejo de Administración, El Presidente.

Para poder asistir a estas Juntas será preciso se hallen en las condiciones que determina el arriculo XVII de los Estatutos. Para ello deberán proveerse, al menos con tres días de antelación, de la correspondiente CEDULA DE ASISTENCIA, que les será entregada en las Oficinas de la Sociedad, acreditando la propiedad legal de las acciones, mediante póliza o resguardo bancario.

Recogida de lana de los partidos de Briviesca y Burgos

Habiendo sido nombrado por el Sector Lana del Sindicato Naciona Textil, para actuar como único recogedor oficial en estos partidos, lo pongo en conocimiento de los Sres. Alcaldes para los efectos oportunos y aconsejen a sus vecinos se abstengan de hacer entregas a personas extrañas en evitación de las contrariedades que pudieran derivarse.

trañas, en evitación de las contrariedades que pudieran derivarse.

Para todo lo relacionado con esta recogida, pueden dirigirse a mí domicilio en Monasterio de Rodilla.

Andrés Pérez Pascual.